



Con fecha 05 de septiembre de 2023 los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXIX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene, **REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de **derechos de los ciudadanos**, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Mario Alfonso Delgado Mendoza, Gerardo Galaviz Martínez, J. Carmen Fernández Padilla, Marisol Carrillo Quiroga y Luis Enrique Benítez Ojeda; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 05 de septiembre de 2023, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial realizar reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **derechos de los ciudadanos**<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.-** La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito la modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de integrar como derecho de los ciudadanos de cada uno de los municipios de la entidad, el participar en las consultas y mecanismos que implemente el ayuntamiento respectivo para el ejercicio del presupuesto participativo.

**TERCERO.-** El presupuesto participativo ha sido definido como un método, un recurso, un mecanismo, una práctica, una modalidad y hasta un proceso democrático en el que un gobierno da a los ciudadanos la oportunidad de participar en la decisión de cómo es distribuido un porcentaje del presupuesto anual entre su comunidad<sup>2</sup>.

Al respecto el Instituto Electoral de la Ciudad de México afirma que el Presupuesto Participativo es el mecanismo por el cual los ciudadanos deciden en qué obra o servicio desean que la Alcaldía respectiva invierta el presupuesto participativo que le toca a su colonia o pueblo.

**CUARTO.-** De acuerdo con los iniciadores, la manera en que se ejerce el presupuesto por parte de cada uno de los Municipios de nuestra entidad, puede y debe construirse de forma conjunta entre gobierno y sociedad, ya que ello resulta ser un mecanismo al alcance de todos los integrantes de la misma, lo que concede la influencia de esta en el destino del gasto gubernamental, además de que sin duda representa una figura que plasma el compromiso de un municipio abierto, mismo que se ha venido promoviendo y consolidando en diversas partes de nuestro país y del mundo entero, como todos lo sabemos o lo podemos constatar.

**QUINTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que la participación ciudadana es un derecho, pero también una obligación, así como lo es el desarrollo y progreso de nuestra entidad, lo que se puede lograr con nuestro trabajo y labor diaria, con nuestras conductas y comportamiento, pero también con nuestras decisiones que deben ser escuchadas cuando así lo amerita el bien común.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

<sup>1</sup> [GACETA180.pdf \(congresodurango.gob.mx\)](#)

<sup>2</sup> [Presupuesto participativo \(te.gob.mx\)](#)



**DECRETO No. 459**

**LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO.** – Se reforman los artículos 10, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 10.** Los habitantes de un municipio que adquieran la vecindad, tendrán los derechos, **participarán** y cumplirán con las obligaciones que determinen las leyes.

**Artículo 14...**

I a la XIII...

**XIV. Participar en las consultas y mecanismos que implemente el ayuntamiento para el ejercicio del presupuesto participativo.**

**XV. Las que determinen esta Ley, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y las demás disposiciones que dicte el Ayuntamiento.**

**Artículo 17.** Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines, **al desarrollo general** y participen mediante el trabajo, **los mecanismos de participación** y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR  
PRESIDENTA.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA  
SECRETARIA.